



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 049 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 20 FEB. 2017

**VISTOS**, el Oficio N° 102-2017/ZR N° II- JEF de fecha 13 de febrero de 2017, el proveído de Secretaría General de fecha 14 de febrero del 2017, el correo institucional de fecha 17 de febrero 2017, y el Informe N° 163-2017-SUNARP/OGAJ de fecha 20 de febrero de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 322-2016-SUNARP/SG, de fecha 30 de diciembre de 2016, artículo 3°, se encargó, entre otros, las funciones de Jefe de la Zona Registral N° II - Sedé Chiclayo al señor Rafael I. Pantoja Barboza, hasta el 30 de abril de 2017;

Que, con el Oficio N° 102-2017/ZR N° II-JEF el señor Rafael I. Pantoja Barboza, Jefe Zonal (e) de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, solicita que se le autorice su descanso vacacional desde el 20 de febrero al 03 de marzo de 2017 (12 días);

Que, en atención a dicho pedido el Secretario General, ha emitido el proveído de fecha 14 de febrero de 2017, a través del cual procede a autorizar las vacaciones solicitadas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del mismo;

Que, de igual modo, el último párrafo señala que tratándose de cargos de confianza, el encargo de funciones podrá prescindir de la observancia de los criterios dispuestos en los literales a), b) y c) del citado artículo;

Que, por otro lado, el artículo 72°, literal c), del reglamento antes referido establece que el encargo de funciones de Jefe de Zona Registral se formalizará mediante resolución del Secretario General;

Que, el artículo 73° de la norma señalada, dispone que el encargo en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada;

Que, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que en caso de ausencia del Jefe Zonal, deberá ser reemplazado por el Jefe de la Unidad Registral;

Que, siendo así, al existir necesidades del servicio que deben ser atendidas, es necesario encargarle al señor abogado Dino Antonio Tinipuclla Cuya, Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, las funciones de Jefe de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo en adición a las que desempeña, durante el período de descanso vacacional del señor abogado Rafael I. Pantoja Barboza;



Que, con el correo institucional de fecha 17 de febrero de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto válida la disponibilidad presupuestal para atender la encargatura solicitada en la genérica de gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto 2017;



Que, con el Informe N° 163-2017-SUNARP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente atender lo solicitado por el señor Rafael I. Pantoja Barboza, Jefe Zonal (e) de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, conforme a los documentos antes mencionados;



Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS,

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Encargo de funciones.**

Encargar las funciones de Jefe (e) de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo al señor abogado Dino Antonio Tinipuclla Cuya, Jefe de la Unidad Registral de dicho Órgano Desconcentrado, en adición a sus funciones, contados del 20 de febrero al 03 de marzo de 2017, a cuyo término reasumirá la encargatura de dicho cargo el abogado Rafael I. Pantoja Barboza.



**Artículo 2.- Obligación de pago.**

Disponer, que la obligación de pago del diferencial de las remuneraciones por el encargo dispuesto en el artículo 1 sea asumido por la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la SUNARP.**



.....  
**NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA**  
Secretario General  
sunarp